

Referencia: Incidente incumplimiento de sentencia
Radicado: 2022-00122 – 01
Demandante: Dario Alejandro Cardenas Molina
Demandado: Diana Isamar Mujica Castillo



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, febrero diecinueve de dos mil veinticuatro.

Revisado el incidente se dispone:

Primero. Admitir el incidente de incumplimiento de sentencia presentado por la Doctora **CIRNA MILENA GONZALEZ HEREDIA** contra **DIANA ISAMAR MUJICA CASTILLO**.

Segundo. Dar el trámite previsto en el artículo 129 y ss del Código General del Proceso.

Tercero. Notificar personalmente a la incidentada señora **DIANA ISAMAR MUJICA CASTILLO**, como lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022; haciendo entrega del incidente y sus anexos, para que lo contesten en el término de tres (03) días hábiles. (Incisos 2 y 3 del Art. 129 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ